

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263 UBICADO EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 56 Y A EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL ELEVADORES MÉRIDA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

- **1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el Artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los Artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el Artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Alonso Juan Sansores Río, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el Lic. José Luis Dorantes García, Jefe del Departamento de Conservación

M

La valdaction juridice so efection sin projuctor sobre le jurificacion, procedimiento serminos y condiciones de la controtación, ni del resultado, procedimiento serminos y condiciones de la controtación, ni del resultado proteciones y/o viabilidad de los aspectos decinicas, económicos y la forma estructancias que determinaron procedentes las áreas requirente, decines y/o contratancia.

precents documental fueron validados por lo persona Titular de distos, en complimientos a la disputación en riccio 35 fraccion referente de mistalos Personales en la División de Distonan Judicio de companos y conventos, de la mis Pomicia, de la mistalo de de Asumas commistos y conventos, de la mista de Asumas commistos y conventos de la mistalo de Asumas commistivos y de Astrocion de. En concecuencia, de registro bajo el numero: 353/D.

Elaboró: JAUF

Página 1 de 26



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

- y Servicios Generales, con Registro Federal de Contribuyentes DOGL820622R91, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. Documento que se adjunta al presente como Anexo Número 13 (trece).
- **1.4.** La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023), realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **I.5. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062509 de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal con folios 0000159818-2023 y 0000159826-2023, ambos de fecha 24 de mayo de 2023, autorizados por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.
- **I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.
- **1.7.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderada Legal que:
- **II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 600, de fecha 04 de agosto del 2016, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Luis Jorge de Atocha Carrillo Palma, Titular de la Notaría Pública Número 68 del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico N-2017000586, con fecha de inscripción del 05 de enero del 2017. Cuyo objeto social consiste entre otros en: A) La compra venta, importación, exportación, fabricación, distribución, maquinación, producción, diseño, consignación, distribución, almacenamiento, transportación, reparación, comercialización, mantenimiento, instalación y operación de toda clase de elevadores de tracción vertical y escaleras eléctricas, así como todo tipo de componentes, materiales primas elaboradas y semielaboradas, productos, maquinaria, mercancías, equipos, accesorios y refacciones para su funcionamiento.
- II.2. La C. Areli Angélica Marañón Aguilar, en su carácter de Apoderada Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 600, de fecha 04 de agosto del 2016, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Luis Jorge de Atocha Carrillo Palma. Titular de la Notaría Pública Número 68 del Estado de Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023) SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A **EOUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA** KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263 UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO. **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna

- 11.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: EME160804RQ8 El número de proveedor ante "EL INSTITUTO" se encuentra en trámite. Cuenta con número de Registro Patronal e INFONAVIT:
- II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Tiene su domicilio ubicado en la calle 64-A número 436, por 75 B, Colonia Mulchechén, en Kanasín, Yucatán, Código Postal 97370. Teléfono 9993-701854 y 9993-701851. Correo electrónico elevadoresmerida@hotmail.com mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de mantenimiento correctivo a equipo de transportación vertical marca KONE, modelo tradicional, No. 3263 ubicado en la Unidad de Medicina Familiar No. 56 y a equipo de transportación vertical marca KONE, modelo tradicional, No. 3265 ubicado en la Unidad de Medicina Familiar No. 58 del Régimen Ordinario, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de \$138,000.00 (Son: Ciento treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a \$22,080.00 (Son: Veintidos mil ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), que hace un total de \$160,080.00 (Son: Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional); de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Número 2 (dos) del presente contrato como si a la letra se insertase.

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede dener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119,120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Elaboró: JAUF

Página 3 de 26



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

Monto total	Monto total
sin IVA	con IVA
\$138,000.00	\$160,080.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) y se aprecian en el Anexo Número 2 (dos) de este instrumento jurídico como si a la letra se insertase, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de mantenimiento correctivo a equipo de transportación vertical marca KONE, modelo tradicional, No. 3263 ubicado en la Unidad de Medicina Familiar No. 56 y a equipo de transportación vertical marca KONE, modelo tradicional, No. 3265 ubicado en la Unidad de Medicina Familiar No. 58 del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2023; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor y aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Pofatura de servicioa Duridioa Departamento consultivo Departamento consultivo procedimiento, terminicano e a processación, in del recultación de la investigación de mercado conrespondiento, ní se procurania sobre la procedencia. Jór validad de las aspeccas extricas, escanialmica y las doms. el reunistación que determinaren procedentes las seos recultente.

A control of the cont



Página 4 de 26

Elaboró: JAUF



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023) SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A **EOUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA** KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263 UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO. **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentada de la siquiente manera:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, el domicilio fiscal, el nombre del servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, denominación social de la afianzadora, número de fianza, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT en su caso, debiendo contar con la firma de la recepción del servicio del Director y Administrador de la Unidad, así como nombre, cargo y firma de autorización del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Administrador del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pago de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago "Por definir".

- La opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social positiva y vigente.
- Acta de recepción del servicio.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Elaboró: JAUF

Página 5 de 26



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

Previo a la entrega de dicha documentación, "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta **(no deberá ser referenciada ni concentradora)**, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y numero de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico

Departamento Consulti volidación junicipal propingua sobre la justificación cellenteros, terminos y condiciones ce la contrastación, el del reculti la investigación de mercado contrastación, el del reculti la investigación de mercado contrastación el propincia sobre sobrendo y/o viabilidad de los aspectos electricas, cononiviera y las chustrastacias, el efeterminarion propodémites las aseas requiren las olivas requiren.

MEXICO IMS Committee to the committee of the committee of

9

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antiquedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la

ildación juridica se efectio sin prejuzgar saber la justificación, infiniento, serimientos y cendidiones de la contratación in del resultado investigación de mestado contrapondenta, ni se promunda stabre la lente y jo viabilidad de los aspectos técnicos, consolmicos y las cificumzanadis, que determinarion procedentes las áreas regulientes, si y/o contratante.

active accuments treats a secured as a percent faula de inchance de la companient de la co

MEXICO MSS in the Committee of the Confidence of the Confidence of the Committee of the Confidence of the Committee of the Co

Elaboró: JAUF

f



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRÓNICA NÚMERO** AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023) SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A **EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA** KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263 UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO. **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del contrato, al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá una vigencia de 15 días naturales a partir del día de emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "EL PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá 🕍 aclaración que presente "EL PROVEEDOR" cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA: LUGAR, PLAZO, ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el presente contrato y sus anexos.

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LUGAR

El Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipo de Transportación Vertical N°3263, marca KONE, modelo tradicional, ubicado en el Área de Consulta Externa de la Unidad de Medicina Familiar No. 56 y a Equipo de Transportación Vertical N°3265, marca KONE, modelo tradicional, ubicado en el Área de Consulta Externa de la Unidad de Medicina Familiar No. 58 del Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio 2023", se llevará a cabo en las Unidades de Medicina Familiar que se especifican en el **Anexo Número 3 (tres).**

Para atender el requerimiento del Servicio de Mantenimiento Correctivo A Equipo de Transportación Vertical Marca KONE, Modelo Tradicional, N°3263 ubicados en el Área de Consulta Externa, de la Unidad de Medicina Familiar N°56 y a Equipo de Transportación Vertical Marca KONE, Modelo Tradicional, No. 3265 Ubicados en el Área de Consulta Externa, de la Unidad de Medicina Familiar N°58, del Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio 2023, el proveedor deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 (veinticuatro) horas y los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO

El plazo de respuesta para realizar el servicio de mantenimiento correctivo será a partir del día hábil siguiente al comunicado de resultado, hasta un máximo de veinte días naturales.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento correctivo propuesto por **"EL PROVEEDOR"**, deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción solicitada por **"EL INSTITUTO"**, conforme se establece en la presente clausula y los anexos del presente contrato.

a) "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la bitácora, misma que deberá estar en custodia del Jefe de Conservación de Unidad o del responsable del servicio, en caso de ser unidad periférica, y a disposición de "EL PROVEEDOR" cuantas veces la solicite y en la que deberá registrarse lo

Jafavne de servicios survicios su surficienciente de survicios su de survicios su de survicios su de survicios surviciones survicios surviciones survicion

Organo

The control of the control o

The state of the s

J

Página **9** de **26**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

siguiente: La fecha y hora en que **"EL PROVEEDOR"** se presenta a realizar el servicio correctivo al equipo de trasportación vertical, el nombre completo de la persona o personas que realizarán el servicio, el folio de su identificación oficial, la firma y la hora en que se retiran posterior a la prestación del servicio. En la misma bitácora, deberá firmar de conformidad el Jefe de Conservación de la Unidad o el responsable del servicio.

- b) "EL INSTITUTO" podrá efectuar inspecciones y pruebas para verificar la calidad de los servicios realizados.
- c) En caso de que no se realice el servicio conforme a lo estipulado en este contrato y sus anexos, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", el Jefe de Conservación de Unidad o responsable de la Unidad, solicitará a "EL PROVEEDOR" que se realice nuevamente el servicio sin costo para "EL INSTITUTO", la atención de este reporte deberá ser atendida dentro del plazo de 24 horas al reporte, transcurrido este tiempo se aplicará las deducciones respectivas, además de que "EL INSTITUTO" podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo.
- d) Antes de iniciar el servicio (mantenimiento correctivo), el proveedor deberá presentarse con el Jefe de Conservación o responsable de la Unidad, para indicarle que va a iniciar el mismo, registrarse en la bitácora y al término de este, además de asentarlo en la bitácora, informará al Jefe de Conservación o responsable de la Unidad, la conclusión del mismo, debiendo previamente recabar nombre y firma en la Orden de Servicio, la conformidad del usuario del equipo y antes de retirarse dejar limpio y ordenado el lugar donde se realizó el servicio, de no hacerlo así, no se aceptará como efectuado el servicio.
- e) "EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio de mantenimiento correctivo conforme al plazo de ejecución señalado en el apartado de PLAZO de la presente cláusula y al finalizar el servicio, le informará al Jefe de Conservación de Unidad, quien verificará que haya sido realizado conforme a lo solicitado por "EL INSTITUTO" en el presente contrato y sus anexos, el mismo levantará el acta de recepción del servicio correspondiente, "EL PROVEEDOR" una vez recibido el servicio de conformidad por el Jefe de Conservación de Unidad, entregará al mismo el CFDI que ampara el servicio suministrado, en la que deberá asentar: domicilio, teléfono de la empresa, descripción del servicio realizado, número de contrato y número de Adjudicación Directa por el cual resultó adjudicado, para que el Jefe de Conservación revise el CFDI, y obtenga la firma del Director de la Unidad, devolviendo los documentos a "EL PROVEEDOR", para que éste los ingrese a pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- f) "EL PROVEEDOR" se deberá de coordinar con el Jefe de Conservación de Unidad para la programación y ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo al equipo electromecánico de trasportación vertical.
- g) Responsabilidad de "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a "EL INSTITUTO" de los daños y perjuicios que le ocasione.
- h) "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento, infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a "EL INSTITUTO"
- i) La modalidad de contratación de este servicio, se realizará bajo el esquema de Contrato Cerrado.

procediniverso, serminos y condiciones de la comiratacion, ni del resultado de la hurstigación de mercado correspondente, ni se pronunta sobre la procedencia y/o vibilidad do los aspactos técnicos, ecenómicos y las demas (circultandela que determinaton procedentes las áreas requirente, escipa, o contrasarie.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

j) "EL PROVEEDOR" es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

k) En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **"EL PROVEEDOR"** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

I) "EL PROVEEDOR" se obliga a capacitar al personal usuario del equipo, en la operación y funcionamiento sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Los Jefes de Conservación de Unidad, serán responsables de establecer los mecanismos para la verificación del cumplimiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos, así como en la normatividad vigente en la materia.

"EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipo de Transportación Vertical No. 3263, marca Kone, modelo tradicional, ubicado en el área de Consulta Externa de la Unidad de Medicina Familiar No. 56 y a Equipo de Transportación Vertical No. 3265, marca Kone, modelo tradicional, ubicado en el área de Consulta Externa de la Unidad de Medicina Familiar No. 58 del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio 2023.

"EL INSTITUTO" podrá realizar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato o quien designe dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con "EL PROVEEDOR", "EL PROVEEDOR" presenta, escrito que se adjunta al presente como Anexo Numero 4 (cuatro), en donde señalan los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- · Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por **"EL PROVEEDOR"**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de **"EL INSTITUTO"**, se considerará de carácter oficial.

validación juridice se efectio sin projutgar sobre la juridicedión, occupantos territory y condiciones de la contraction, no del resultada la irruccipación de mercado contrapondente, ni se promunda sobre la conseineia y/o viabilidad de los aspecies técnicos, económicos y las más cifuntamentes, que determinaren procedentes las areas requirente, enfes y/o contratorios.

cuments freen validation for its percona Titular de La valid majimiente a le dispueste en el arfeulo 37 fancción prenedin von bescionno del deguno Social, con baze en el de la inte e Discuente Justicio de Contratora y Canemida, de la procedin de la Unidio de atumica Contrativos y de sitención de menta intercental, se registre bajo el numero. 353/fo. vecnita si recuencia, se registre bajo el numero. 353/fo. vecnita si

COMMEND DE COMMEND DE

Elaboró: JAUF

/

Página 11 de 26

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRÓNICA NÚMERO** AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023) SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A **EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA** KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263 UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO. **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR".

Las notificaciones por parte de "EL INSTITUTO" podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se incluyen los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial: Lic. José Luis Dorantes García, quien será auxiliado por el Ing. Elvi Sergio Gabriel Pech Carrillo.
- Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
- Matricula: 99335414
- Domicilio: Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán
- Correo electrónico: jose.dorantesg@imss.gob.mx y elvi.pech@imss.gob.mx

Del proveedor:

- Nombre completo del apoderado legal: C. Areli Angélica Marañón Aguilar
- El domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio se relacionan en el Anexo Número 3 (tres).
- Correo electrónico: elevadoresmerida@hotmail.com

Dichos datos se encuentran en las declaraciones de "EL PROVEEDOR" y en el documento adjunto al presente como Anexo Número 4 (cuatro)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en este contrato y sus anexos, mismos que se relacionan a continuación:

Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipo de Transportación Vertical No. 3263, marca Kone, modelo tradicional, ubicado en el área de Consulta Externa de la Unidad de Medicina Familiar No. 56 y a Equipo de Transportación Vertical No. 3265, marca Kone, modelo tradicional, ubicado en el área de Consulta Externa de la Unidad de Medicina Familiar No. 58 del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano Del Seguro Social, para el ejercicio 2023, cuyos domicilios se encuentran detallados en el Anexo Número 3 (tres), consiste en:

I.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Frecuencia: Un servicio (veinte días naturales)

Inicio del mantenimiento correctivo: A partir del día hábil siguiente al comunicado de resultado hasta veinte días naturales.

Mano de obra: Incluida





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

Refacciones: Variador.

Actividades: El servicio de mantenimiento correctivo consistirá en el reemplazo de variador, puesta en marcha y monitoreo, tanto en el Equipo de transportación vertical de la Unidad de Medicina Familiar No. 56, como en el de la Unidad de Medicina Familiar No. 58.

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito firmado por el representante legal que cuenta con el stock de refacciones nuevas 100% (cien por ciento) compatibles con los equipos, materiales y herramientas necesarios para el desarrollo de los servicios que propone y que se solicítan en este contrato y sus anexos. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco).**

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito firmado por el representante legal en la que se indica el nombre y cargo de las personas que serán los responsables y estarán asignados para la prestación del Servicio requerido por "EL INSTITUTO", incluyendo teléfonos fijos y/o móviles. Documento que se adjunta al presente como Anexo Número 6 (seis).

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito firmado por el representante legal que cuenta con la información técnica, planos, diagramas eléctricos y diagramas electrónicos de todos los equipos, de la marca y modelo que se relacionan en el **Anexo Número 2 (Dos)**. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete).**

En virtud de que la operación de los Equipos de Transportación vertical, es indispensable para el manejo y traslado de los derechohabientes (adultos mayores, discapacitados y embarazadas) en los diferentes niveles, por tal motivo se hace necesario la atención inmediata de cualquier falla que pudiera presentarse en estos equipos, sin demoras, ni tiempos perdidos, se impone como requisito de participación en este evento: contar con al menos un taller, sucursal u oficina de representación formalmente establecida en el Estado de Yucatán, con línea telefónica fija y con personal para la atención de "EL INSTITUTO" donde los usuarios puedan acudir a solicitar los servicios, entregar reportes o reportar fallas de los equipos. "EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito el domicilio en el que estará ubicado dicho taller, sucursal u oficina y que se compromete a atender las solicitudes de los servicios relacionados en el presente contrato y sus anexos. El domicilio en el cual se ubiquen las instalaciones de "EL PROVEEDOR" están establecidas en el Estado de Yucatán. Documento que se adjunta al presente como Anexo Número 8 (ocho).

El requisito solicitado se fundamenta en la salvedad contemplada en la fracción IV del Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que contempla la excepción a la regla de solicitar que los participantes cuenten con sucursales o representantes regionales o estatales al establecer lo siguiente:

"Artículo 40.- Las Dependencias y Entidades no podrán establecer en la convocatoria a la Licitación Pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como: IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;"

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito firmado por el representante legal que cuenta con instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento correctivo conforme al manual del equipo. Documento que se adjunta al presente como Anexo Número 9 (nueve).

obpartamento Consultivo valdación jurídica se efectión sin projuszay sobre la jurificación, cocimiento, straminos y condiciones de la contracación, no del resultación, cocimientos de la contracación, no del resultación la juvecióndo de la mercade contracación, este provinentes sobre la sociedad se judicional de los supectos técnicas, conómicos y las més efectualmentes, que determisano procedente las sonse requientes.

inness furnition of a persons Truins de La validación juri inness fueron validades por la persons Truins de La validación juri por limitions of dispueso no el artículo subse en el de la revostigación persona validación ed Comissos y Comercións. de la procedenda y/o va la fundad de Asuntos Concutivos y do Atención demas elementas, reunecia, se registrio bajo el número: 353/D. Wénica y/o contras

CORJENIO DE MOSTO DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE L'ACTO DE

Elaboró: JAUF

9

Página 13 de 26



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 12 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que garantiza la calidad de su servicio, de las refacciones suministradas, insumos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, que complementan su servicio por un período de 365 (trescientos sesenta y cinco) días posteriores a la realización del servicio. Documento que se adjunta al presente como Anexo Número 10 (diez).

Las garantías deben contemplar invariablemente:

- 1.- Refacciones
- 2.- Materiales
- 3.- Mano de obra
- 4.- Partes eléctricas y electrónicas

Organo de Operator Programo de Operator de Operator de Operator de Caparo Caparo Vitular de la validación juridicia inferior o la dispuesto en el de de Eaguno Capación, en base en a de la investigaçación de Letamena Juridice de Cameraça y Converior, de la procederación siyó vida la Unidade de Acumero Cameralloro y de Asterneiro and mente cheuratrandes por a variativa de la constante de la consta

MEXICO INS.

OCCUPATION OF THE CONTROL OF THE CONTR

9



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los Artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP"; 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato. El formato de fianza se exhibe como **Anexo Número 12 (doce)** del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL" PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Jasticia de a Particia de a Particia de autorios autorios de participa de actual de autorios de participa de la procedimiento consultados de la contractión, ni del resultado de la contractión, ni del resultado de la contractión, ni del resultado percedente, ni se promumbla sobre la procedimiento de majorios de participados de las appectos deficiales, destinados y la determinana procedentes las atesas requirente,

issuer decurrents fueron validades por la persono fitullar de leo, en carraplimienta a la dispuesta en el antículo 35 fracción r del instituto Mexicano del Seguno Social, con base en el elegislación de Destamen Juscides de Contratos y Convenión, de y Consulta, de la Unidad de Acumes Consultivos y de Attendion En consecuencia, se registro bajo el número: 354/0. THE WAR WINDOWS

Elaboró: JAUF

Página 15 de 26



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

El área contratante recibirá solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si "EL PROVEEDOR" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si "EL PROVEEDOR" ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la "LAASSP".

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

Departmento Control de la cont

dioga, en completinento a lo depuezzo en la antesio 93 facción por del minimo mana por del minimo medicario del depuezzo en la antesio 93 facción por del minimo medicario del depuezzo social, com haser en el diply concusta, de la Linidad de Acumtos Concustaba, de la Unidad de Acumtos Concustaba y de Atención de la Conrecesionia, se registro bajo el número: 353/D, ta

9



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Lic. José Luis Dorantes García, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con Registro Federal de Contribuyentes DOGL820622R91, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. La designación como Administrador del Contrato se exhibe mediante el Anexo Número 13 (trece) del presente instrumento jurídico y de conformidad con lo señalado en la Declaración I.3

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato no se aplicarán deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos; de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Jestativa de sevica bulletica de l'activa de l'activa

cumplimients a lideptent or la particulo 75 fraction programment and disputent or el anfoulo 75 fraction programment or el capturo social, con base en el de de Dictamen Jurídica de Contratos y Connemios, el la priva la cumplica de Contratos y Connemios, el la priva la de la Unidad de Acuntas Conneulercy y de Alterición de la Origina de Acuntas Conneulercy y de Alterición de contactura de la Unimero. 353/ID. des consecuencia, se registro bajo el número: 353/ID. des

CONTENTO DE MONTENTO DE MONTEN

Elaboró: JAUF

Página 17 de 26



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de cuatro días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía de acuerdo con lo siguiente:

a) Una pena convencional por el equivalente al 2.5 % sobre el valor de lo incumplido por cada día natural de atraso en la realización del mantenimiento correctivo, la cual se aplicará a partir del primer día natural de vencimiento del plazo de ejecución señalado en el apartado de PLAZO de la Cláusula Quinta del presente contrato y sus anexos, hasta por cuatro días. La fecha límite para la prestación del servicio será el último día del plazo mencionado anteriormente, en el entendido de que de no prestarse el servicio, no procederá el pago del mismo.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP", no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato

I le persona tituler de la validación jurídica se efectúe sin projus; estatuto 73 fectos procedificanto, estatutos y considerace de la consciención de mercado calculación de mercado de consciención de consciención



9



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que cuenta con la documentación técnica y legal (licencias, autorizaciones y permisos) que se requieren para la prestación del servicio objeto de este contrato y se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la Normatividad Federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del presente contrato. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 11 (once).**

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Departemento Consultivo Departemento Consultivo La validación juridica se efectido sin prejusgar acabie is juridicación: procedimiento, términos y condiciones de la contrastición y des recedio contrastición de mercedo contrasponiciones, in se pronuntale sobre la precedencia y los contrasticios y valididad de los sepectos étécnicos, económicos y las contraspandes que determinaron procedentes ples areas requirente, contrasticios que determinaron procedentes las areas requirente,

and fuence validades per le persona Tikular de la velidos intro a le disputesta en el arciduo 35 faseción procedimio Medica no del Seguro Social, con base en el la Investe Medicano del Seguro Social, con base en el la Investe Venteno del Seguro Social, con base en el la Investa manta Judicido de Conventina, de la procedentel la Vididad de Acumes Canaultivos y de Atención de Combas cir. Vididad de Acumes Canaultivos y de Atención de Combas cir. Vididad de Respitato bajo el número: 353/D. Gentica y/o mucha se registro bajo el número: 353/D. Gentica y/o

COMBENDO DE LA COMBENDO DEL COMBENDO DE LA COMBENDO DEL COMBENDO DE LA COMBENDO D

Flaboró: JAUF

Página 19 de 26







ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRÓNICA NÚMERO** AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023) SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263 UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO. **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL **INSTITUTO**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) En general, incurrir en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por)

La volldación juridica se efectivo sin projuzgar sobre lo justificación, procedimiento, terminos y conclidence de la contrateción, ni dol resultado de la investigación de merado correspondiente, ni se promincia sobre la procedecióla y/o vibilididad de los aspectos técnicas, econômicas y las demos dicunstración que determinanon procedentes las áreas requirente, exclusivo, elegibles, especialisticas.

presente decurrente la fuero validados por la parezon Titula de fueca, en cumplimiento a lo dispuesto en el anteulo "3 fraesion n' del instituto Medicano del Segueno Social, con base en el División de Dicamen Judica de Contransa, Conventica, de la Ponsulta, de la Unidad de Azumes Consultivos y de Astroción En consecuencia, se registro bajo el número: 353/0.

Elaboró: JAUF

Página **21** de **26**



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

- ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- I) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- **n)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- o) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de Adjudicación Directa Pública Nacional, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- p) Cuando no se realice el servicio conforme a lo estipulado en este contrato y sus anexos y no se realice nuevamente el servicio sin costo para "EL INSTITUTO", dentro del plazo de 24 horas al reporte, podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

 - Vandicación jurídica se efectión sin projustamento consultivo poscedimiento, ateninos y condiciones de la ocertectación, acertificación, procedimiento, ateninos y condiciones de la contretación en del recultación de la investigación de mercado correspondiento, in se procurada sobre la decensa el que vabilidad de los aspectos récolicas, económicas y las demas, elucuramentes que determinator procedentes las deces requirente.

a sumplimente o le dispuesta en el anticulo 73 nación procesi un'estima hercicano del Gaguro Gacala, con base en el de lo i n de Distantana Luideo de Contratos y Convortión, de la prescedi las, de la Luidad de Acuntos Constutbios y de Atonicion demas, contracouncia, se registro bajo el números 15.3/D, técnica

GOBLINNO DE NE STATE DE STATE

Página **22** de **26**

Elaboró: JAUF



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR**" exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de "EL PROVEEDOR", con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la

will-beción lumides y cortexto an projuggar soche la joralificación e a ministración y continuente el misson maschon ma describado e la ministración de se continuente el misson maschon maschon ma continuente y lobalidad e las maporates tiennas. El se continuente su mente, ciul cumandata que determinam procedentes las areas requirente.

> comment under of statements part is present included to mightimetra a lie dispussor and in articular 35 fraction tics Nections of dispussor, expenses of en ed a Distance Juridica de Comtrarea y Convenira, de la de la lunidad de Acuntos Consultivos y de Attención accuencia, se registro bajo el número: 353/D.

AEXICO MSS.

Judices de presente documente de prefetale de l'institute de l'

Elaboró: JAUF

1 Page 1

/ Página **23** de **26**



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRÓNICA NÚMERO** AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023) SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263 UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO. **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obreropatronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad jurídica y, por lo mismo, "EL PROVEEDOR" responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los servicios objeto del presente contrato.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho "EL INSTITUTO", con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, "EL INSTITUTO" podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato,

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización de la que deriva el presente contrato y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el Artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRÓNICA NÚMERO** AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023) SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A **EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA** KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263 UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO. **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictámenes de disponibilidad presupuestal con folio 0000159818-2023 y 0000159826-2023, ambos de fecha 24 de mayo de 2023, autorizados por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza. Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Renglón, descripción, unidad de medida, cantidad de servicios, número de equipo, precio unitario sin I.V.A. e importe total anual sin I.V.A.

Anexo número 3 (tres): Lugares donde se prestará el servicio.

Anexo Número 4 (cuatro): Escrito de datos del proveedor.

Anexo Número 5 (cinco): Escrito de stock de refacciones nuevas 100% compatibles con los equipos, materiales y herramientas necesarios para el desarrollo de los servicios.

Anexo Número 6 (seis): Escrito de los responsables y que estarán asignados para la prestación del Servicio, incluyendo teléfonos fijos y/o móviles.

Anexo Número 7 (siete): Escrito de contar con la información técnica, planos, diagramas eléctricos y diagramas electrónicos de todos los equipos, de la marca y modelos objeto del presente contrato.

Anexo Número 8 (ocho): Escrito del domicilio del taller, sucursal u oficina de representación formalmente establecida en el estado de Yucatán, con línea telefónica fija y con personal para la atención de "EL INSTITUTO"

Anexo Número 9 (nueve): Escrito de contar con instrumentos de medición, calibración y pruebas necesarios para el correcto mantenimiento correctivo conforme al manual del equipo.

Anexo Número 10 (diez): Escrito de garantía de calidad del servicio.

Anexo Número 11 (once): Escrito de Licencias, Autorizaciones y Permisos.

Anexo Número 12 (doce): Formato de Fianza de Cumplimiento de Contrato.

Anexo Número 13 (trece): Designación de Administrador de contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 25 de julio de 2023.

Elaboró: JAUF

Página 25 de 26



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR "EL INSTITUTO"

	NOMBRE	CARGO	R.F.C.
[DR ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	SARA690624M31
	LIC. JOSÉ LUIS DORANTES GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	DOGL820622R91

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. ARELI ÁNGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL ELEVADORES MÉRIDA, S.A. DE C.V.	EME160804RQ8

La Vollacion, Judica se detection en perjugan sobre la justificación, procedimiento: términos y condiciones de la contratcion, ni dei realización de la inventigación de metrado correspondiento, ni se prenuncia sobre la procedencia Jaio Vollalizad de los capeners, térnicos, percebnica y las demás, elecurazandes, que determinanon procedentes las bress requirents.

and institute National del Seguino Sodial, con habe en el de la inventario el contrato National del Seguino Sodial, con habe en el de la inventario el contrato de contrato del contrato de

detargen etaborado por la Dividida de Ditama Coordinación de Legiciación y Consulta, de la U.

a. Organos: Astalicadores. En consecuenci COMSULTIVO/2623/950

//

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

33				•			X Dictamen	de Gasto	
33									
	Yucataı	1							
339001	Oficina	del OOAD YUC/	ATAN .						
140100	DeptoC	onsev y Servs G	rales						
MANTENII 1	MIENTO Y CONS	ERVACIÓN DE I	MAQUINARIA Y	' EQUIPO (ELE	VADOR UMF 5	i8) ·			
24/05/202	<u> </u>								
Mant. y Co	ns. Maq. y Equip.				ión: 33240 3			Centro de Cost	os: 142902
			IF ENE	1111	AGO I	SEP	OCT	NOV	DIC
				0.0	69.3	0.0	0.0	0.0	0.0
		0.0	0.0	0.0	0,0	0.0	0.0	0.0	0.0
	MANTENIII	MANTENIMIENTO Y CONS	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE I	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (ELE	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (ELEVADOR UMF E 1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (ELEVADOR UMF 58)	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (ELEVADOR UMF 58)	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (ELEVADOR UMF 58)

Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el articulo 6°, 144 y 140 del Regiamento intendo del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá valldez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

	ATENTAMENTE			
	SOSA MEZA JERBON RICARDO			MES AÑO DO DEFINITIV
	DICTAMEN DEFINITIVO		,	
CONTRATO No.		•		
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) :		\$.00.	

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Yucatan DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

						•		•			
FOLIO: 00001	59818-2023		,			•			Dictamen	de inversión	
	4								X Dictamen	de Gasto	
Dependencia Soficit	ante:	33	Yucatai	1		-					
		339001	Oficina	del OOAD YUC	ATAN						· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
		140100	DeptoC	onsev y Servs (Grales		,			.,	~
		r									
Concepto:		MANTENIM	ENTO Y CONS	ERVACIÓN DE	MAQUINARIA	Y EQUIPO (ELI	EVADOR UMF	56) .			
		· '									
			 .								
Fecha Elaboración;		24/05/2023									
Total Comprometido	(an nache)	\$	88.07	3.14							
Cuenta: 42062		•	. Mag. y Equip.		Unic	iad de Informac	ción: 33240	5		Centro de Cost	os: 142902
Partida Presupuesta	ria SHCP:	35701			de maquinaria	y equipo					
COMPROMETIOO MENSUAL (+	n miles de peses):										
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL.	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.01	0.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	88.1	0.0	0.0	0.0	0.0
O:SPON:BLE (snepžez da pasto)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0,0	0.0	0.0	0.0
<u> </u>	0.01	<u> </u>		0.01	. 0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0,01	0.0
El presente de Presupuestari											

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario sé emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el el ercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar início a las gestiones de adquisición de blenes y servicios con base al marco normativo vigente.

	SOSA MEZA YERSON RICARDO		DIA DICTAMI	MES NADO DE	AÑO FINITIV
	DICTAMEN DEFINITIVO				
CONTRATO No.	-	***************************************			
(MPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) :		\$.00.		

Clave: 6170-009-001



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263 UBICADO
EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: **ELEVADORES MÉRIDA, S.A. DE C.V.** R.F.C.: **EME160804RQ8**

RÉGIMEN ORDINARIO

PARTIDA: ÚNICA

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	No. DE EQ	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL EQUIPO DE TRANSPORTACION VERTICAL (ELEVADOR PASAJERO) MARCA KONE, MODELO MONOSPACE, No. 3263, 1 PARADAS CON CAPACIDAD DE 1600 KG - 21 PASAJEROS DE LA U.M.F. No. 56.	SERVICIO	1	1	\$69,000.00	\$69,000.00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL EQUIPO DE TRANSPORTACION VERTICAL (ELEVADOR PASAJERO) MARCA KONE, MODELO MONOSPACE, No. 3265, 1 PARADAS CON CAPACIDAD DE 1600 KG - 21 PASAJEROS DE LA U.M.F. No. 58.	SERVICIO	1	1	\$69,000.00	\$69,000.00
			SUBTOTAL		\$138,000.00	\$138,000.00

IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.: \$138,000.00 (SON: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA
KONE, MODELO TRADICIONAL, No. 3263
UBICADO EN LA U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE
TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3265 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN ORDINARIO.
EJERCICIO 2023

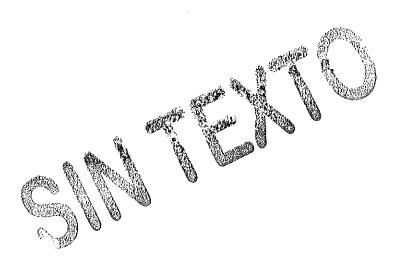
CONTRATO NÚMERO A-021-2023

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

LUGARES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

N o.	LUGAR	DIRECCION	RESPONSABLE	TELEFONO
1	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 56	Calle 65 número 403 x 44 y 46 Colonia Centro Mérida, Yucatán C.P. 97000	Ing. Víctor Emanuel Canche Angulo J.C.U. No. 11	01 999 923 79 08, Cel. 9991753512.
2	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 58	Calle 42 número 999 x 127 y 127B Colonia Serapio Rendón Mérida, Yucatán	Ing. Víctor Emanuel Canche Angulo J.C.U. No. 11	01 999 923 79 08, Cel. 9991753512.







ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

ELEVADORES MERIDA SA DE CV EME160804RQ8 CALLE 64 A # 436 X 75. MULCHECHEN RFC: EME160804RQ8 99 93 70 18 51

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

<u>YO ARELI ANGELICA MARAÑON AGUILAR</u>, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente adjudicación directo, a nombre y representación de: <u>ELEVADORES MERIDA S.A DE C.V.</u>

No. de la adjudicación directa: AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)

Registro Federal de Contribuyentes: EME160804RQ8

Domicilio.-

Calle y número: 64 A # 436

Colonia: MULCHECHEN

Alcaldía: KANASIN

Código Postal: 97370

Entidad federativa: YUCATAN

Teléfonos:

99 93 70 18 54 Y 99 9370 18 51

Correo electrónico: elevadoresmerida@hotmail.com

mantenimiento, redaración, modernización y venta

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 600

Fecha: 4 agosto del 2016

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Lic. JORGE DE ATOCHA CARRILLO PALMA Notario Público No.68 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público del Estado de Yucatán bajo él tomó XLI volumen B y folio mercantil número 31.





ELEVADORES MERIDA SA DE CV EME160804RQ8 CALLE 64 A # 436 X 75. MULCHECHEN

RFC: EME160804RQ8

99 93 70 18 51

Relación de socios. -

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):

MARAÑON AGUILAR ARELI ANGELICA

PINELO VALENCIA AARON

Descripción del objeto social: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, maquinación, producción, diseño, consignación, distribución, almacenamiento, transportación, reparación, comercialización, mantenimiento, instalación, y operación de toda clase de elevadores de tracción vertical y escaleras eléctricas, asi como todo tipo de componentes, materiales primas elaboradas y semielaboradas, productos, maquinaria, mercancías, equipos, accesorios y refacciones para su funcionamiento.

Reformas al acta constitutiva: NINGUNA

Nombre del apoderado o representante: ARELI ANGELICA MARAÑON AGUILAR

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. -

Escritura pública número: 600

Fecha: 4 DE AGOSTO DEL 2016

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

Lic. JORGE DE ATOCHA CARRILLO PALMA Notario Público No.68 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público del Estado de Yucatán bajo él tomó XLI volumen B y folio mercantil número 31.

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato o pedido que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Mérida Yucatán a 7 de julio del 2023

Protesto lo necesario

ELEVADORES MÉRIDA S.A. DE C.V.

ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR



ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

ELEVADORES MERIDA SA DE CV CALLE 64 A # 436 X 75 B COL..MULCHECHEN RFC: EME160804RQ8

99 93 70 18 51 :rida@hotmail.com

MÉRIDA YUCATAN A 7 DE JULIO DEL 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PRESENTE.

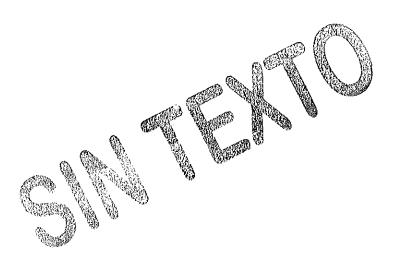
Bajo protesta de decir verdad, yo ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR, en representación de la empresa ELEVADORES MERIDA S.A. DE C.V., declaro que se cuenta con el stock de refacciones nuevas 100% compatibles con los equipos, materiales y herramienta necesarios para el desarrollo de los servicios que propone y que se solicitan en estas Adjudicacion Directa.

ATENTAMENTE

ELEVADORES MÉRIDA S.A. DE C.V. ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL

THE STATE OF THE S

MANYEMBRENTO REPARACIÓN, MODERNIZACIÓN Y VENTA





ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

ELEVADORES MERIDA SA DE CV CALLE 64 A # 436 X 75 B COL..MULCHECHEN RFC: EME160804RQ8 99 93 70 18 51

MÉRIDA YUCATAN A 7 DE JULIO DEL 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PRESENTE.

Bajo protesta de decir verdad, yo ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR, en representación de la empresa ELEVADORES MERIDA S.A. DE C.V., declaro los siguientes nombres quienes prestaran los servicios en caso de ganar la licitación.

Angelica Marañon Aguilar administrativo 9993388621

Pablo Contreras Perez tecnico 9993157885

Fernando Zapata Lizama tecnico 9993157869

Edgar Bobadilla Ceballos tecnico 9993157863

ATENTAMENTE

ELEVADORES MÉRIDA S.A. DE C.V. ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL THE STATE OF THE S



•



ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

ELEVADORES MERIDA SA DE CV CALLE 64 A # 436 X 75 B COL..MULCHECHEN RFC: EME160804RQ8

99 93 70 18 51 !rida@hotmail.com

MÉRIDA YUCATAN A 7 DE JULIO DEL 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PRESENTE.

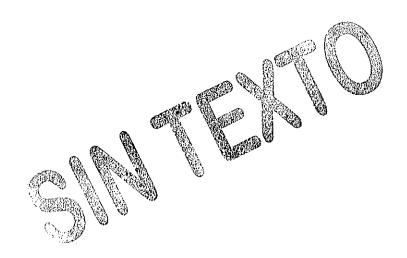
Bajo protesta de decir verdad, yo ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR, en representación de la empresa ELEVADORES MERIDA S.A. DE C.V. declaro que se cuenta con la información técnica, manuales, planos, diagramas eléctricos y diagramas electrónicos de todos los equipos, de la marca y modelo que se relacionan en esta licitación.

ATENTAMENTE

ELEVADORES MÉRIDA S.A. DE C.V. ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL

TA

MANTEMBRENTO, REPARACIÓN, MODERNIZACIÓN V VENTA





ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

ELEVADORES MERIDA SA DE CV CALLE 64 A # 436 X 75 B COL..MULCHECHEN RFC: EME160804RQ8 99 93 70 18 51

MÉRIDA YUCATAN A 7 DE JULIO DEL 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PRESENTE.

Bajo protesta de decir verdad, yo ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR, en representación de la empresa ELEVADORES MERIDA S.A. DE C.V., declaro que el domicilio ubicado en la Calle 64A # 436 x 75B e la Colonia Mulchechén, en Kanasín, Yucatán, con numero Tel: 99 93 38 86 21, funge como oficina y bodega, para esta empresa en esta ciudad y nos comprometemos se compromete a atender las solicitudes de los servicios relacionados en el **Anexo Número 2 (Dos) y Anexo Número 2 Bis (Dos Bis)**, los cuales forman parte de la presente Adjudicación Directa y cuenta con personal para la atención del Instituto donde los usuarios pueden acudir a solicitar los servicios, entregar reportes o reportar alguna falla e los equipos. En virtud de que la operación de los Equipos de Transportación vertical, es indispensable para el manejo y traslado de los derechohabientes (adultos mayores, discapacitados y embarazadas) en los diferentes niveles, por tal motivo se hace necesario la atención inmediata de cualquier falla que pudiera presentarse en estos equipos, sin demoras, ni tiempos perdidos,

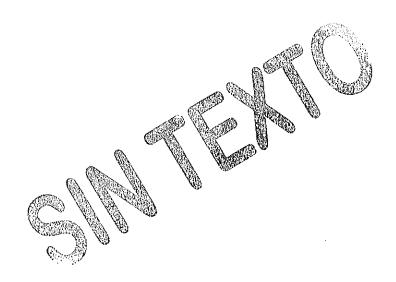
Las visitas a las instalaciones se realizarán en la fecha que quede entre la apertura y el comunicado de resultado.

El requisito solicitado se fundamenta en la salvedad contemplada en la fracción IV del Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que contempla la excepción a la regla de solicitar que los participantes cuenten con sucursales o representantes regionales o estatales al establecer lo siguiente:

"Artículo 40.- Las Dependencias y Entidades no podrán establecer en la convocatoria a la Licitación Pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como: IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;"

ATENTAMENTE

ELEVADORES MÉRIDA S.A. DE C.V. ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

ELEVADORES MERIDA SA DE CV CALLE 64 A # 436 X 75 B COL..MULCHECHEN RFC: EME160804RQ8

99 93 70 18 51 !rida@hotmail.com

MÉRIDA YUCATAN A 7 DE JULIO DEL 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PRESENTE.

Bajo protesta de decir verdad, yo ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR, en representación de la empresa ELEVADORES MÉRIDA S.A. DE C.V, declaro que se cuenta con instrumentos de medición, calibración y pruebas necesarios para el correcto mantenimiento correctivo conforme al manual del equipo.

ATENTAMENTE

ELEVADORES MÉRIDA S.A. DE C.V. ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL

MANTENBASENTO, REPARACIÓN, MODERNIZACIÓN Y VENTA





.



ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

ELEVADORES MERIDA SA DE CV CALLE 64 A # 436 X 75 B COL...MULCHECHEN RFC: EME160804RQ8 99 93 70 18 51

MÉRIDA YUCATAN A 7 DE JULIO DEL 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PRESENTE.

Bajo protesta de decir verdad, yo ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR, en representación de la empresa ELEVADORES MÉRIDA S.A. DE C.V, declaro que mi representada garantiza la calidad de su servicio, de las refacciones suministradas, insumos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, que complementan el servicio por un periodo de 365 días posteriores a la realización del servicio, las cuales contemplan lo siguiente:

- Refacciones
- Materiales
- · Mano de obra
- Partes eléctricas y electrónicas

ATENTAMENTE

ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL 素



ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)

ELEVADORES MERIDA SA DE CV CALLE 64 A # 436 X 75 B COL..MULCHECHEN RFC: EME160804RQ8

99 93 70 18 51 !rida@hotmail.com

MÉRIDA YUCATAN A 7 DE JULIO DEL 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PRESENTE.

Bajo protesta de decir verdad, yo ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR, en representación de la empresa ELEVADORES MERIDA S.A. DE C.V. declaro que la empresa cuenta con la documentación técnica y legal (licencias, autorizaciones y permisos) que se requiere para la prestación del servicio objeto de esta licitación y que en caso de resultar adjudicado se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato respectivo

ATENTAMENTE

ELEVADORES MÉRIDA S.A. DE C.V. ARELI ANGÉLICA MARAÑÓN AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL

MARTEMBRENTO REDARACIÓN MONRAMIZACIÓN Y WINTA



.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR011-N-131-2023 (AD-113-2023)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO
DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL MARCA KONE,
MODELO TRADICIONAL, No. 3263 UBICADO EN LA
U.M.F. No. 56 Y A EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN
VERTICAL MARCA KONE, MODELO TRADICIONAL, No.
3265 UBICADO EN LA U.M.F. No. 58 DEL RÉGIMEN
ORDINARIO. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-021-2023

ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESOUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.







Mérida, Yucatán a 14 de Julio de 2023

LIC. JOSÉ LUIS DORANTES GARCIA JEFE DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

PRESENTE:

Por este conducto y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Jefatura, en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de la citada Ley de Adquisiciones, me permito hacer de su conocimiento, que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato para el Servicio de Mantenimiento y Conservación a Equipos de Transportación Vertical en Unidades Médicas Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano Del Seguro Social, para el ejercício 2023.; Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable con base a los principios de Honradez, Eficacia, y eficiencia que rigen nuestra institución, solicitándole que para dichos efectos remita a esta Jefatura a mi cargo, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Geovani Medina Roca Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos Recibe: Lic. José Luis Dorantes Garcia.

Fecha:

Firma:

Minutario Expediente CGMR/SPC







